PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Cultura
Secretaría Nacional
Presidencia de la República

Viva Paraguay

CONTRATO N° 03 /2013

La Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República, con domicilio en EEUU N° 284 esq. Mcal. Estigarribia de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado en este acto por **S.E. Graciela Bartolozzi**, con Cédula de Identidad N° 677.755 en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, la firma **Docunet S.A.** con **RUC: 80027414-8** con domicilio en Avda. Aviadores del Chaco N° 3850 c/ Madame Lynch, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **Graciela Elizabeth Arias Villalba** con C.I. N° 2.057.866, según Poder Especial otorgado por Escritura Pública, en adelante el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la "Adquisición de Tintas y Toners" - adjudicado según Resolución N° 290 de fecha 29 de abril del año dos mil trece, resultante del Llamado a Contratación Directa N° 03/2013 "**Adquisición de Tintas y Toners", en el marco del Proyecto "Legado del Bicentenario", ID N° 259.044**, para la Secretaría Nacional de Cultura, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto la **Adquisición de Tintas y Toners**, adjudicada por Resolución N° 290 de fecha 29 de abril del año dos mil trece y que serán suministrados por el **PROVEEDOR** a la Secretaría Nacional de Cultura, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Formulario de presentación de Ofertas y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR**
b. El texto del presente Contrato.
c. Carta de Invitación.
d. Especificaciones Técnicas.
e. Informe de Evaluación.
f. Resolución de Adjudicación.
g. Orden de compra emitida por la **CONTRATANTE**
h. Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación.
i. Facturas y remisiones debidamente conformadas.
j. Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato

Los documentos mencionados forman parte del Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades para suministro de los bienes adjudicados y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en la Carta de Invitación.

Cláusula Tercera: Alcance de la Provisión de los Bienes

3.1 La provisión de bienes adjudicados debe ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.

Graciela Arias
Apoderada Legal
Docunet S.A.

Cláusula Cuarta: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato

4.1 Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 340 "Bienes de consumo de oficinas e insumos" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013, será financiado con los Recursos del Tesoro FF:10 y será efectuado por la Secretaría Nacional de Cultura.

Cláusula Quinta: Precio y Valor del Contrato

5.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden, todo gravamen en que incurra el **PROVEEDOR**, en la ejecución del Contrato; y los mismos serán fijos e invariables.

5.2 Para los fines de este **CONTRATO**, el monto total a contratar en el Lote N° 5 "TAMBOR Y TONER GENUINOS PARA IMPRESORAS LASER XEROX", es de **Gs. 8.205.000 (Guaraníes ocho millones doscientos cinco mil)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, en base a los precios unitarios ofertados y adjudicados, según cuadro de adjudicación anexo al contrato.

5.3 La Convocante no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos de el **PROVEEDOR** referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.

Cláusula Sexta: Plazo y Lugar de Provisión de los Bienes

6.1 El proveedor deberá hacer entrega de los bienes adjudicados en un tiempo no mayor a 3 (tres) días calendario posteriores a la fecha de la recepción de la orden de compra emitida por la convocante, en la Dirección Administrativa, sito en Estados Unidos N° 284 e/ Mcal. Estigarribia.
La Secretaría Nacional de Cultura procederá a la Recepción Definitiva de lo adjudicado una vez que se haya verificado el cumplimiento de todas las exigencias de las ESPECIFICACIONES TECNICAS de la Carta de Invitación. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos si hubiere, dentro del plazo establecido para la entrega de lo adjudicado.

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar Factura Comercial elaborada en Guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda.

Cláusula Octava: Financiación y Pago

8.1 El pago se efectuará en **GUARANÍES**, será financiado con Recursos del Tesoro FF:10 por la Secretaría Nacional de Cultura, vía acreditación bancaria en la cuenta abierta a nombre de el **PROVEEDOR** en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Lic. Graciela Ar
Apoderada Le
Tecnet S.

8.2 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.**

8.3 El **PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en éste Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de éste Contrato se considerará casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de DIEZ (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima: Jurisdicción

10.1 En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial, en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Primera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de el PROVEEDOR

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República a la rescisión del contrato:

a. Incumplimiento por parte de el **PROVEEDOR** de las obligaciones contractuales.

Lic. Graciela Arias
Apoderada Legal
Amnet S.A.

b. Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de los servicios.

c. Si se demostrara la colusión o fraude de el **PROVEEDOR** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la Secretaría Nacional de Cultura, o con personal perteneciente a la misma.

d. Si el **PROVEEDOR** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la Secretaría Nacional de Cultura.

e. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación en el término de 30 (treinta) días, automáticamente se rescinde el contrato.

f. El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte de la contratista, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes

Cláusula Décimo Segunda: Extinción del Contrato

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a el **PROVEEDOR.**
d. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
e. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

Cláusula Décimo Tercera: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

13.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios prestados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

13.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR**.

Cláusula Décimo Cuarta: Vigencia del Contrato

14.1 El presente Contrato tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

Cláusula Décimo Quinta: Modificaciones

15.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

Lic. Graciela Arias
Apoderada Legal
Docunet S.A.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente Contrato de 06 (seis) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil trece.----------

Graciela Elizabeth Arias Villalba
PROVEEDOR
Lic. Graciela
Apoderada Legal
Docunet S.A.

Graciela Bartolozzi
MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Cultura
Secretaría Nacional
Presidencia de la República

Viva Paraguay

ANEXO N° 1

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

						DOCUNET S.A.	
LOTE N° 5: TAMBOR Y TONER GENUINOS PARA IMPRESORAS LASER XEROX						Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA Incl.)
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	U.M.	Cantidad		
1	44103103-001	Tambor para impresora	Tambor genuino, para impresora monocromática xerox phaser 5550	Unidad	3	1.445.000	4.335.000
2	44103103-001	Toner para impresora	Cartucho de Toner genuino, para impresora monocromática xerox phaser 5550	Unidad	6	645.000	3.870.000
Precio Total							8.205.000

Lic. Graciela Ar... Apoderada Lega... ...t S.A.